



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la  
protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis  
sanitaria**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORES:**

Chotón Sánchez, Khyara María Stefany (ORCID: 0000-0001-8973-6505)

Rodríguez García, Christy Ximena (ORCID: 0000-0001-7004-9131)

**ASESORES:**

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

Dra. Yupari Azabache, Irma Luz (ORCID: 0000-0002-0030-0172)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales

TRUJILLO – PERÚ

2020

## **DEDICATORIA**

A Dios por brindarme una segunda oportunidad de vida. A mis amados padres y hermano por brindarme lo mejor. A mi abuela por mantenerme firme en la promesa que le hice y a mis angelitos, sigan volando alto.

**Khyara M. S. Chotón Sánchez.**

A Dios, por ser mi guía e inspiración. A mi familia, por ser fuente de apoyo constante e incondicional en toda mi vida.

**C. Ximena Rodriguez Garcia.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis verdaderos amigos por acompañarme durante este trayecto. A mi pedacito de cielo por estar conmigo siempre. A Ximena, por haber formado parte de este logro tan importante.

**Khyara M. S. Chotón Sánchez.**

A mí, por mi esfuerzo y dedicación para culminar con éxito esta tesis. A Khyara, por ser la compañera ideal en este dificultoso pero maravilloso camino.

**C. Ximena Rodriguez Garcia.**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÁRCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor Científico .....	16
3.8. Método de análisis de datos .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Respuestas a la primera pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de la salud y especialistas en Derecho Constitucional.....	18
TABLA 2: Respuestas a la segunda pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional.....	20
TABLA 3: Respuesta a la tercera pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional. ....	22
TABLA 4: Respuesta a la cuarta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional. ....	24
TABLA 5: Respuesta a la quinta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional. ....	26
TABLA 6: Respuesta a la sexta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud. ....	28
TABLA 7: Respuesta a la séptima pregunta de la entrevista aplicada a especialistas en Derecho Constitucional. ....	30

## **RESUMEN**

Nuestra tesis tuvo como propósito principal determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan ser adecuadas para garantizar el derecho a la vida y la salud de los peruanos frente a la crisis sanitaria, teniendo en cuenta que políticas se adoptaron y de qué manera éstas se pusieron en práctica. Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño de estudio de caso; se utilizó una guía de entrevista aplicada a especialistas de salud y de derecho constitucional, así también se usó una guía de análisis de documentos con el cual identificamos las medidas sanitarias y realizamos derecho comparado. Los resultados nos indicaron que las medidas sanitarias adoptadas por el Estado no resultan ser las adecuadas para garantizar el derecho a la vida y la salud de la población puesto que existe un déficit muy alto de inaplicación de estas por parte del Estado Peruano debido a la excesiva burocracia, corrupción y la mala distribución de recursos, que fueron las principales causas de que el Perú sea uno de los países más afectados y con una cifra muy alta a comparación de otros países de Latinoamérica.

## **PALABRAS CLAVES**

Derecho a la vida, Derecho a la salud, Crisis Sanitaria, Pandemia, Covid19.

## **ABSTRACT**

The main purpose of our thesis was to determine if those health measures adopted by the State are adequate to guarantee the right to life and health of Peruvians in the face of the health crisis, considering the policies adopted and how they were put into practice. This research has a qualitative approach, basic type and case study design; we have used an interview guide applied to health and constitutional law specialists. In addition, a document analysis guide with which we identified health measures and performed comparative law. The results indicated that the sanitary measures adopted by the State are not adequate to guarantee the right to life and health of the population, considering there is a very high deficit of non-application of these by the Peruvian State, because of excessive bureaucracy, corruption and the poor distribution of resources, which were the main causes that Peru is one of the most affected countries and with a very high number compared to other Latin American countries.

## **Keywords**

Right to life, Right to health, Health Crisis, Pandemic, Covid19.

## I. INTRODUCCIÓN

El Covid-19, o más conocido popularmente por “coronavirus”, es una pandemia que ha afectado a todo el mundo de forma agresiva, configurándose como una crisis de salud mundial, quizá más grave de lo que significó en su momento, las secuelas vividas a causa de la segunda guerra mundial. Es así, que debido a la misma, los países de todo el mundo se encuentran direccionados a evitar la propagación de dicha enfermedad, por medio de medidas que resulten eficaces para poder contenerla, por lo que rápidamente se optó por realizar pruebas de descartes, aplicar tratamientos a los pacientes contagiados, monitorear a la población entera, restringir los viajes, prohibir reuniones sociales, y la cuarentena obligatoria, como parte de las medidas que contribuyan con salvaguardar la vida y la salud de los habitantes de cada nación. Asimismo, cabe indicar que esta pandemia puede significar mucho más que una simple crisis de salud, ya que, como se pudo evidenciar esta enfermedad, tiene la capacidad no solo de poner en jaque mate el sistema de salud sino también poner en un hilo tanto la economía como la política de un país, sin contar con la crisis social que esto significaría (Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo - Perú, 2020).

Por su parte Guterres (2020) Secretario General de la Naciones Unidas, precisó que esta pandemia mundial está impactando de forma directa y fuerte principalmente en las personas de la tercera edad, ya que, su grado de letalidad, con razón a este grupo humano, es más alta; porque, los ubica en una posición de mayor riesgo, en relación a la pobreza, discriminación y aislamiento, yendo más allá de un impacto directo principalmente en su salud. Se precisó que ninguna persona, ya sea joven o vieja resulta prescindible dentro de una sociedad, es que todos deben tener los mismos derechos tanto a la preservación de su vida como de su salud, por lo que se considera que las decisiones que se adopten dentro de esta emergencia sanitaria mundial direccionada a la atención médica se deben dar en el contexto



de amparo de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas.

Asimismo, es una realidad lamentable que el Covid-19 está ocasionando la pérdida de muchas vidas, afectando de manera evidente la vida de los individuos y haciendo peligrar los avances en materia de salud, lo que pone en evidencia la necesidad apremiante que tienen todos los países de consolidar sistemas de salud que sean estables en cuanto a atención médica, siendo la mejor alternativa para hacer frente a cualquier amenaza que ponga en peligro la vida y la salud de las personas, ya que tanto los sistemas de salud como la seguridad sanitaria se configuran como dos caras de una misma moneda.

Por otro lado, en cuanto a estadísticas sanitarias, es preciso mencionar que en el mundo hay más de un millón de personas fallecidas y más de sesenta y cuatro millones de contagiados, y en un balance realizado por la OMS se informa grandes progresos en cuanto a este tema, pero que pese a ello el aumento sigue siendo desigual, a causa de muchos factores. (Organización Mundial de la Salud, 2020).

En el Perú, la realidad no es distinta ya que la crisis ocasionada a causa del coronavirus ha puesto en evidencia lo deficiente que resulta nuestro sistema de salud, ya que, el número de fallecidos asciende a más de treinta y cinco mil, al igual que los pacientes infectados y hospitalizados en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) asciende a más de novecientos mil, y esta cifra va en aumento, tal vez mostrando así que las medidas que se están adoptando por parte de nuestro gobierno no sean la más adecuadas ni eficientes para frenar el avance de dicha pandemia, considerando como punto de partida que esta crisis sanitaria conlleva a la reflexión en cuanto al tratamiento de derechos fundamentales, tales como lo serían la vida y la salud de las personas, derechos que pese a los esfuerzos no se han podido

garantizar, responsabilizando directamente al Estado basados en que es deber del mismo. (The Action Network, 2020)

En este contexto, surge el punto de partida de nuestra investigación, donde identificaremos qué medidas sanitarias está adoptando el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y derecho a la salud a través del sector salud, frente a la crisis que causa esta pandemia, ya que, debido a esta situación, toda la población del país está siendo afectada. Por lo que buscaremos conocer de qué manera el Estado está garantizando el derecho a la vida y el derecho a la salud de los individuos más vulnerables, teniendo en cuenta qué políticas se están adoptando y de qué forma estas se ponen en práctica.

Se determinará si el sector salud se encuentra preparado para poder afrontar una crisis sanitaria de tal magnitud (pandemia), sabiendo que existe un gran déficit en cuanto a problemas de infraestructura, implementos médicos, medicinas y el servicio que brindan en nuestro país; conoceremos de qué manera se está afrontando la crisis sanitaria cuando los problemas mencionados anteriormente siguen saliendo a flote; considerando que ahora no solo se ven afectados los típicos pacientes sino también el personal médico sin saber cómo continuar sobrellevando esta situación.

En algunos países, se encontraron en la difícil posición donde tuvieron que optar por escoger una vida por otra, en la que se distinguen los de especial gravedad por los menos graves (son estos quienes tiene prioridad de atención de tecnología y medicamentos), ancianos que puedan presentar la enfermedad del virus con mayor progresividad, frente a niños y adolescentes que puedan tener mayor resistencia de sus sistema inmunológico, entre otras situaciones que se derivan de este problema que no ha sido ajeno en nuestra ciudad, que ya presenta gran número de infectados, en UCI y una gran cantidad de personas fallecidas por el virus.

En consecuencia, una crisis generalizada conlleva a reflexionar el tratamiento entre derechos fundamentales que no han podido ser garantizados, como el derecho a la vida y el derecho a la salud, la dificultad de determinar qué derecho esencial es más importante que otro en el tratamiento médico y de qué manera el Estado es responsable de este déficit de protección. Sin más, la presente investigación abarcará aspectos importantes teóricos y prácticos del derecho constitucional, el derecho a la vida y el derecho a la salud.

En base a la problemática analizada sobre el tema de investigación presentado y teniendo como sustento lo esbozado líneas atrás, se nos es pertinente plantear como problema de investigación el siguiente: ¿Las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan ser las adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente la crisis sanitaria?

La investigación también encuentra una justificación teórica en base a que la misma describirá una coyuntura actual y por lo tanto tendrá como resultado la generación de conocimiento viable que permite identificar la realidad de forma amplia yendo de lo general a lo específico, así como una justificación práctica basada en el análisis de las medidas sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud donde permitirá una mejor toma de decisiones. Asimismo, una justificación metodológica basada en el seguimiento de pasos indicados por ley que permitan un conocimiento fiable y verdadero que sirve a futuro como punto de partida para nuevas indagaciones en la materia, como también este tipo de investigación busca crear una nueva herramienta y una justificación social entorno a la búsqueda de una solución de la problemática encontrada, objeto de estudio que sea trascendente para el pueblo peruano.

La investigación tiene como finalidad analizar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado están garantizando el derecho a la vida y el

derecho a la salud de los seres más vulnerables, teniendo en cuenta que antes de ésta crisis sanitaria, el sector salud ya tenía problemas que ocasionaban que estos derechos se vean vulnerados; se buscará conocer a través de informes, artículos, entrevistas donde se hablen del tema, buscando brindar un gran aporte a la sociedad a través de nuestra investigación.

Del desarrollo de la investigación surgieron objetivos teniendo como objetivo general determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria. Asimismo, como objetivos específicos 1) Identificar cuáles son las medidas sanitarias que el Estado viene adoptando para afrontar la crisis sanitaria. 2) Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado garantizan el derecho a la vida y la salud. 3) Contrastar las medidas sanitarias adoptadas por los países de México y España a través del derecho comparado.

## II. MÁRCO TEÓRICO

En base algunos antecedentes de investigación podemos indicar dentro del ámbito internacional la tesis de Allard (2012) concluyó que las epidemias son aquellas que se traducen en emergencias internacionales de salud pública que no se detienen en las fronteras y por ende es que resulta necesario y pertinente su prevención y control en pro de garantizar el derecho a la salud de las personas dentro de cada nación.

Por su parte Galindo, Bedoya, & Gonzáles (2015) en su tesis precisa que la salud debe ser entendida desde la perspectiva de ser un derecho y una obligación de servicio público por parte del Estado, el mismo que debe estar orientado en la búsqueda constante y permanente del bienestar de sus asociados, por medio de la garantía de condiciones adecuadas para el goce y desarrollo de este derecho, como uno de índole constitucional.

A su vez Gómez (2015) en su tesis señala que la salud es un derecho fundamental inherente al ser humano que debe ser garantizado en todas las etapas de su vida y dentro de las situaciones que así lo requieran, ya que partiendo desde una posible vulneración al mismo no solo se afecta este derecho en mención, sino que también se involucra el derecho a la vida y a la dignidad de la persona humana.

De igual manera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2020) mediante resolución 1/2020 indica que los países americanos actualmente se encuentran afrontando una dura batalla a causa del coronavirus, lo que ha desenfocado en una emergencia mundial de índole sanitario, donde las medidas de contención que se están adoptando por los Estados direccionadas a contener el virus pero priorizando la respetabilidad de los derechos humanos, puesto que dicho virus genera un perjuicio directo en el cumplimiento de los mismos dentro de la sociedad afectando la vida, salud e integridad de cada sujeto.

Asimismo, la organización Human Rights Watch (2020) mediante su artículo dimensiones de derechos humanos en respuesta al Covid – 19, señala que los derechos humanos deberían proteger a las personas en general, es así que todos deberíamos tener acceso al derecho a la salud y la vida, por lo tanto, los Estados tienen como principal función contrarrestar las amenazas de la salud y otro derecho fundamental a través de las medidas que adopten y estas tengan como fin salvaguardar la integridad de las personas. Es importante señalar que durante la crisis sanitaria ciertos derechos se ven restringidos, sin embargo, esto no significa que estos derechos sean arbitrarios o discriminatorios.

En el ámbito nacional, podemos señalar el artículo de investigación realizado por Quijano (2016) indica que el derecho a la salud se configura como un derecho fundamental de segunda generación y que por ende debe ser protegido constitucionalmente y garantizado por el Estado como una de sus tareas principales en beneficio de su población.

Por su parte Arroyo y otros (2015) en el coloquio titulado “La salud hoy: problemas y soluciones”, donde se determinó que anualmente el 45% de la población peruana requiere atención médica, por la causa que sea, lo que evidencia la necesidad de poder contar con un sistema de salud adecuada que cubra las demandas de la población en pro de garantizar el derecho a la vida de las personas.

Asimismo, Romero (2016) en su artículo de investigación concluye que existe carencia en cuanto sistema de salud se trata dentro de nuestro país, que pese a los esfuerzos que el gobierno realiza estos resultan ineficientes, lo que afecta claramente y de forma muy directa la salud de las personas que requieren atención médica.

De tal forma Lovón (2020) en su artículo Derechos Humanos en tiempos de pandemia mencionan que los artículos elaborados por las

distintas organizaciones de derechos humanos coinciden en el efecto que ocasiona el COVID-19 en los derechos fundamentales. En ese sentido, fundamenta que el derecho a la salud debe ser una prioridad y que por tanto se tienen que dictar medidas sanitarias para que sean garantizados y evitar contagios masivos. La CIDH recalca la importancia del cabal amparo de los derechos humanos para que así todos los individuos se encuentren en igualdad de condiciones a través de las medidas implantadas por el estado frente a la crisis sanitaria.

La Carta magna del Perú establece en su primer y segundo artículo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Toda persona tiene derecho a la vida (...) (Constitución Política del Perú, 1993). De lo señalado en la Constitución, podemos inferir que el derecho a la vida y a la dignidad son los más valiosos dentro de todos los derechos fundamentales; por lo tanto, la protección del derecho a la vida y la dignidad se convierten en una prioridad para el Estado.

El derecho a la vida es un derecho primordial para el ser humano cuyo goce es prerequisite para disfrutar del resto de los derechos humanos. Cuando este derecho es vulnerado, todos los derechos carecen de sentido. El derecho a la vida comprende no solo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. (Piqué, 2012)

En esa misma línea Sandoval (2015) señala que el derecho a la vida contiene dos tipos de obligaciones, uno de carácter negativo, que implica que no se atente contra el derecho a la vida y otro de carácter positivo, según el cual, los Estados deben tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la vida. En consecuencia, el concepto del derecho a la vida debe ser tomada como una ampliación a los deberes del Estado, puesto que este no solo debe garantizar el derecho a la vida en su acepción más simple, sino que, además, debe

brindar las condiciones mínimas que permitan a sus ciudadanos acceder a una vida digna.

La Ley General de Salud (Ley N° 268462), estipula principios que regulan las políticas concernientes al sector salud y de igual manera regula que todo ciudadano cuenta con derecho a la tutela de su salud, siendo este derecho irrenunciable. (Congreso de la República, 1997)

Es importante recalcar que la tutela a la salud es un derecho público que debe ser reconocido por todos los países y que es un derecho a través del cual nace el goce de otros derechos. Abarca el derecho de acceder a una mejor calidad de vida, de igual manera comprende el derecho a una atención adecuada con servicios de calidad aptos para toda persona en igualdad de condiciones. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

El coronavirus puso en manifiesto todas las decadencias que sufre el Perú y son visibles en cada catástrofe, pero aún más en la crisis que estamos atravesando. Es un hecho que los gobiernos heredan las decadencias, como si de una enfermedad que se transmite del padre al hijo y sucesivamente, decadencias que se encuentran en hospitales precarios, educación desigual, cárceles colapsadas, demografía desbordada, y una serie de problemas que se arrastra durante tantos años y en situaciones como éstas son donde más se nota la precariedad que existe en el Estado y como consecuencia tenemos que nuestro sistema de salud está colapsando sin poder así garantizar a su totalidad el derecho a la vida tanto como el derecho a la salud.

Esta pandemia viene ocasionando graves problemas afectando principalmente el derecho a la salud, pero también afecta a nivel económico y social, siendo las poblaciones de extrema pobreza las más vulnerables, ya que, este sector cotidianamente no cuenta con acceso a una atención médica adecuada e incluso carecen de



implementos médicos, por solo tener acceso a una posta médica mas no un centro de salud implementado correctamente.

Como es de conocimiento público en nuestra nación al igual que en la mayoría de países del globo terráqueo, estamos atravesando una gran crisis sanitaria que es originada por el virus conocido como Covid-19, por lo que cada Estado con el pasar del tiempo como la expansión del virus han ido adoptando políticas con el fin de precaver el contagio del virus y contrarrestar las consecuencias negativas de éste.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 da lugar a diferentes y numerosas medidas en distintos países y nuestro país no es la excepción, ya que, se ha decretado el estado de emergencia nacional, estado de emergencia sanitaria y un conjunto de medidas para frenar el avance del virus, a través de decretos de urgencias y normativa con objeto de avalar el derecho a la salud y evitar el aumento de los contagios. También, se han adoptado medidas que se limitan los derechos de libertad de tránsito, la libertad personal y la inviolabilidad del domicilio. Haciendo hincapié, que al crear estas medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19, el Estado debe aplicar estas normas con el fin de preservar las necesidades de los individuos.

Según Parlamento Andino (2020) las principales medidas adoptadas por el Estado en el sector salud son las siguientes:

- a. RM N° 39 – 2020 – MINSA, esta resolución autoriza el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus”, el cual tiene como finalidad reforzar la prevención contra el avance del COVID-19, disminuir las consecuencias negativas y dar una respuesta positiva frente al riesgo de contagio en nuestro territorio. (Ministerio de Salud, 2020)

- b. RM N° 180 – 2020 - MINSA, mediante el cual se aprueba la Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del Covid-19, que tiene principal propósito fijar métodos para el cuidado y autocuidado del personal de salud que brindan atención a los casos sospechosos y los que contrajeron el virus. (Ministerio de Salud, 2020)
- c. RM N° 182-2020-MINSA - Lineamientos para el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención, el cual establece principios para una protección adecuada del derecho a la salud y como consecuencia el derecho a la vida, tomando en cuenta un enfoque de protección de los derechos humanos. (Ministerio de Salud, 2020)
- d. RM N° 183-2020-MINSA – Se creó la Directiva para el seguimiento integral de los casos de COVID-19, este tiene como finalidad señalar procedimientos, uso de la tecnología para almacenar datos y tener acceso a la información, con el objetivo de hacer un seguimiento real a los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en el Perú. (Ministerio de Salud, 2020)
- e. RM N° 193-2020-MINSA – Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, cuyo propósito es establecer criterios técnicos y procesos para previsión, evaluación y medicación de los pacientes contagiados por este virus. (Ministerio de Salud, 2020)
- f. RM N° 254-2020-MINSA – Aprueban Documento Técnico “Manejo de personas afectadas por Covid-19 en áreas de atención crítica.”, cuya finalidad es reducir la tasa de mortalidad por COVID-19 en Unidades de Cuidados intensivos. (Ministerio de Salud, 2020)
- g. Recursos económicos por 100 millones de soles para el Ministerio de Salud, con la finalidad de reforzar la calidad del servicio de salud, prevenir, inspeccionar, mantener y dar una respuesta

sanitaria ante la expansión del virus, aunado a eso se logra obtener recursos y servicios adicionales necesarios para atender oportunamente a la población frente a la crisis sanitaria.

- h. El Ministerio de Salud creó el denominado Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) que tienen como primer objetivo asistir dignamente a las personas occisas o a los sospechosos de haber fallecido por Covid-19.
- i. El gobierno señaló que se cuentan con 504 camas disponibles para las unidades de cuidados intensivos a nivel nacional, teniendo como ambición llegar a las 1,000 camas a fin de mes.
- j. Se estableció que el Seguro Integral de Salud (SIS) inscriba digitalmente a los ciudadanos que no cuentan con seguro para garantizar la protección frente a un posible contagio.
- k. La distribución a nivel nacional de pruebas rápidas y pruebas moleculares provenientes de China y Brasil.

Además, se dictaron medidas que incluyen el cierre de todos los centros educativos, el cierre de las fronteras, la paralización de gran parte de la actividad económica y el confinamiento de la población.

A la fecha se han realizado estudios, sin embargo, no se encuentra de manera certera la solución que pueda combatir o erradicar de manera completa este virus, a la vez y muchos países han optado por establecer medidas de prevención que son similares a las medidas adoptadas en nuestro país, así como difundir orientaciones preventivas de higiene personal y comunitaria a través de medios de comunicación.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación:**

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, ya que comprendió una agrupación de prácticas interpretativas que hacen del mundo notable, varían y cambian en una secuencia de figuras de un modo de indagación, grabaciones, apuntes y documentos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

De tipo básica porque abordó un fenómeno jurídico como es el conocer las medidas sanitarias que el estado implementó frente al covid-19, por lo que se pretendió estudiar este fenómeno en aras de proteger la vida y la salud de las personas durante a esta crisis sanitaria. (Concytec, 2018).

##### **Diseño de investigación:**

Este trabajo tuvo como diseño de investigación el estudio de casos, que se definen como aquel estudio que al emplear el proceso de investigación cualitativo analiza profundamente de manera global para tener respuesta al planteamiento del problema, probar la hipótesis y exponer alguna teoría. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

El estudio de casos se utilizó como instrumento de descubrimiento de una figura, que genera teorías dentro de un marco social. Se fundamentó en distintas fuentes de información, con datos que tienen que encontrarse en modo de triangulación y el resultado favoreció a la recopilación y el análisis de datos. (Yin, 1994)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Cisterna (2005) propone la construcción de categorías apriorísticas que permitan la organización del estudio o información del estudio utilizado.

La categorización es el desarrollo a través del cual se enumeran las categorías que nos interesan. Asimismo, las categorías o valores son los diversos medios de variación que una variable tenga. (Cazau, 2004)

Las categorías identificadas fueron: categoría I: derecho a la vida y la salud, con subcategoría I: medidas sanitarias adoptadas por el Estado y subcategoría II: medidas que garantizan el derecho a la vida y la salud; categoría II: medidas sanitarias, con subcategoría I: legislación comparada sobre medidas adoptadas por México y España.

### **3.3. Escenario de estudio**

En esta investigación nuestro escenario de estudio fueron los establecimientos de salud de la ciudad de Trujillo.

Cuando el indagador accede al área de estudio, se encuentra con una visión distinta que tienen otros a comparación de la suya, por lo que lo coloca en una situación en la que pone en contraste sus ideas y de qué manera se podría dar una explicación a las cosas. (Rodríguez, Gil, & García, 1996)

### **3.4. Participantes**

Esta investigación contó con el personal de salud que tuvo contacto directo con casos de Covid-19 en el sector salud, como es el caso de (04) médicos de las distintas especialidades, (03) enfermeras, (01) parte administrativa, (02) asesor legal de distintos establecimientos de salud.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En este proyecto de investigación se realizaron entrevistas al personal de salud que mantuvieron contacto directo con personas que tuvieron el virus, y de esta forma recolectar la

mayor información y opinión en cuanto a las medidas sanitarias que tomó el Estado para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud. Asimismo, se recolectó la información a través de análisis de documentos, tesis y artículos.

El instrumento que se aplicó en esta investigación fue un cuestionario a través de la técnica de entrevista, de la cual los participantes fueron médicos, enfermeras, personal administrativo y asesores legales de los distintos establecimientos médicos, asimismo, se utilizó la guía de análisis de contenido con técnica de análisis de documentos.

### **3.6. Procedimiento**

El trabajo de investigación surgió de una necesidad de conocer si contamos con una ley tuitiva o no, es por eso que, la información se obtuvo a través de documentos, tesis, artículos de organismos públicos internacionales que defienden los derechos humanos, antecedentes nacionales e internacionales, legislación comparada, noticias, normas publicadas por el Estado en su diario oficial. Asimismo, nos basamos en ejecutar a cabalidad el objetivo general y los objetivos específicos establecidos, empleando las técnicas de manera correspondiente. Las técnicas aplicadas fueron entrevistas al personal de salud, parte administrativa y asesores legales; y el análisis de documentos, de cual pudimos obtener mayor información y tener la oportunidad de conocer mejor las medidas aplicadas en los países comparados. Con los datos obtenidos procedimos a organizar la información para tener un mejor panorama de las respuestas brindadas por los especialistas. Finalmente se realizó una triangulación que básicamente consiste en hacer una discusión de los resultados, producto de las técnicas aplicadas, comparando con lo señalado por algunos autores.

### **3.7. Rigor Científico**

El rigor científico del presente proyecto obtuvo su validación a través de las exhaustas revisiones, opiniones y conocimientos de los expertos donde formularon observaciones y se procedió a subsanarlas, por lo que quedó listo para su correcta aplicación, por tanto cumplió con obtener consistencia lógica y fue aplicable ya que tuvo coherencia en la redacción, de igual forma se cumplió con el criterio de transferibilidad. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método de análisis de datos aplicado en este proyecto fue el método sistemático, ya que asociamos métodos que tuvieron una misma finalidad, el entendimiento de la organización de la norma, el estudio de la estructura (requisitos, elementos, efectos), y la interpretación de la naturaleza jurídica. (Quisbert, 2011).

Para Kerlinger (1982) es analizar, que significa implantar categorías, organizar, manipularlas, y sintetizar los datos. En esta fase del desarrollo de la investigación conlleva a adaptar los datos recogidos con el fin de interpretar los vínculos que transmiten las variables objeto de estudio.

### **3.9. Aspectos éticos**

En este trabajo de investigación se tomó en cuenta las normas internacionales, definiciones, posturas de los autores, artículos de organismos internacionales, respetando su creación intelectual y teniendo en cuenta principios éticos y morales sin causar daño o malicia contra los autores, es por eso que se realizaron las citas correctamente, desarrollándose de manera transparente y totalmente auténtica.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

Para el objetivo específico N° 1: Identificar las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el derecho a la vida y a la salud.

Se aplicó el instrumento de cuestionario de preguntas, estableciéndose los resultados señalados en la Tabla 1 y Tabla 2.

Asimismo, se aplicó la guía de análisis de documentos, a las normas sobre medidas sanitarias, estableciéndose lo siguiente: (Ver Anexo 5-A hasta el Anexo 5F)



**TABLA 1: Respuestas a la primera pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de la salud y especialistas en Derecho Constitucional.**

PREGUNTA 1: ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el Estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?				
E - 1	E - 2	E - 3	E- 4	E- 5
No, se ha visto desabastecimiento en periodos tanto de la dotación de EPP como de medicamentos (oxígeno y otro) para el tratamiento de los pacientes Covid19 positivo.	No, aquellas medidas enfocadas en la sensibilización y prevención no han sido enérgicas, por tanto, no son acatadas por la población ni supervisadas por las autoridades competentes (distanciamiento social, uso de equipos de protección personal, aglomeración, entre otros). Esto se ve reflejado en la meseta epidemiológica y la continua aparición de nuevos casos	No, porque al no haber una conciencia verdadera en la población se origina el no respeto al distanciamiento social, el uso de equipos de protección personal pero no en su totalidad.	No, porque existe mucha irresponsabilidad por parte de la población para acatar las medidas preventivas, como son el uso correcto de la mascarilla, distanciamiento social y lavado o desinfección de manos. Existen muchas aglomeraciones en lugares públicos y servicios de transporte.	No, porque la población no fue consciente desde un primer momento que esta enfermedad era y es muy dañina y totalmente mortal. Actualmente a parte de dañar nuestra salud y provocar la muerte de muchas personas, daña la economía local, nacional, mundial.

**Fuente: Elaborada por las autoras.**

E - 6	E - 7	E - 8	E - 9	E - 10
<p>No, porque hay personas que han estado desarrollando actividades de distracción y no han estado acatando las medidas.</p>	<p>No están siendo aplicadas porque desde un inicio no se tomó en cuenta a los centros de salud (postas), y no aplicaron la promoción de salud a través de un nivel más sectorizado, se dejó de lado, se tomó más atención a los hospitales y se venía aplicando la vigilancia epidemiológica como un primer inicio de lo que es control de la pandemia, estrategias de sensibilización y comunicación a través de medios de comunicación.</p>	<p>No, porque no hay dialogo y coordinación entre autoridades.</p>	<p>El gobierno promulgó diversas normas en el sector salud, como bien es cierto también destinó un presupuesto para este sector, a partir de esto concluyo entonces que la respuesta del estado en materia económica para la salud se aplicó a 08_2020-SA sobre cabalidad, asimismo, mediante el decreto supremo que declara la emergencia nacional, se dictan con el fin de garantizar las medidas de prevención y control de Covid19, estas medidas se han cumplido en su totalidad, de la población, estas no concluimos entonces que en este sentido se cumplió a cabalidad las normas antes señaladas.</p>	<p>Considero que NO, si existen leyes que contemplan medidas en los diferentes sectores, partiendo del D.L.N° 08_2020-SA sobre cabalidad, asimismo, mediante el decreto supremo que declara la emergencia nacional, se dictan con el fin de garantizar las medidas de prevención y control de Covid19, estas medidas se han cumplido en su totalidad, de la población, estas no concluimos entonces que en este sentido se cumplió a cabalidad las normas antes señaladas.</p>

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas se obtuvieron los siguientes datos: la mayoría de entrevistados consideran que las medidas adoptadas por el Estado no se aplican en su totalidad y estos se debe a diversos factores, los entrevistados 2, 3, 4, 5, señalan que estas medidas no se han cumplido en su totalidad debido a que la población no ha tomado la conciencia y responsabilidad de respetar las mismas, es decir, no acataron las medidas adoptadas por el gobierno, asimismo, los entrevistados 1, 2 y 3 señalan que un factor para que estas medidas no se cumplan es por la falta de equipos de protección personal (EPPs) para el personal de salud que se encuentran en la primera línea de contención de Covid19. Por otro lado, el entrevistado 7, señala que no hubo una correcta aplicación ya que estas medidas solo fueron tomadas en cuenta en los hospitales de primer nivel, dejándose de lado a los centros de salud. Por otro lado, el entrevistado 8, menciona que no se cumplen puesto que no existe una buena coordinación entre las mismas autoridades. El entrevistado 10 menciona que existen diferentes medidas en distintos sectores, pero sin embargo estas no se cumplen. Por el contrario, el entrevistado 9 señaló el gobierno promulgó diversas normas y que estas si se han cumplido a cabalidad.

**Fuente: Elaborada por las autoras.**

**TABLA 2: Respuestas a la segunda pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional.**

Pregunta 2: ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?				
E - 1	E - 2	E - 3	E - 4	E - 5
Ineficientes, mayor rigidez para la aplicación de las disposiciones y restricciones propuestas durante esta pandemia y mejor capacitación y equipamiento de centros de primer nivel de atención para la detección de casos positivos y su posterior referencia.	Opino que las medidas sanitarias han sido acertadas en su mayoría, desde el momento en que se decretó el estado de emergencia e inmovilización social, pero no lo ha sido la aplicación de las mismas. En ese sentido, sugeriría mantener el mismo énfasis que al principio en la aplicación de sanciones a los ciudadanos que no acaten estas medidas, mayor promoción por diversos medios de comunicación de la situación sanitaria.	Inadecuadas, porque el confinamiento no soluciona la problemática de la pandemia, más aún si estamos inmersos en la pobreza e informalidad. Se debería invertir en salud (atención primaria + educación).	Debe mejorarse la toma de muestras para el diagnóstico preventivo, usar pruebas moleculares, así como reforzar la educación sanitaria en la población, del mismo modo fortalecer el primer nivel de atención para disminuir la complicación de los casos positivos.	Las medidas sanitarias son buenas, pero quizás se pudo hacer más cosas como considerar fabricación de más plantas de oxígeno. La sugerencia sería un mayor compromiso de la población y por parte de las autoridades, y mejor distribución de los recursos públicos.

**Fuente: Elaborada por las autoras.**

E - 6	E - 7	E - 8	E - 9	E - 10
Las medidas sanitarias que se han tomado han sido completas la sugerencia seria que no haya excepciones en la aplicación de estas medidas porque las excepciones rompen las reglas.	Dentro de las medidas sanitarias se encuentran los protocolos de bioseguridad de los hospitales, vigilancia epidemiológica, autocuidado para el personal de salud, creo que se está aplicando, pero depende del nivel que tenga cada establecimiento de acuerdo a como su personal administrativo lo está manejando. Como sugerencia es que fortalezcan la gestión de las autoridades a nivel de salud por departamento, deberían aplicar correctamente y deberían saber cómo utilizar estos recursos, las mejoras en lo que es su departamento.	Son buenas, pero no se acatan las medidas sanitarias y tampoco se utilizan los elementos de bioseguridad. Y mi sugerencia seria que mantengamos el distanciamiento social, apoyar a las autoridades evitando reuniones masivas entre otras cosas.	Creo que las medidas sanitarias debieron ser mejor planificadas para imponerse desde febrero del presente año, y no esperar a la llegada de la enfermedad para recién reaccionar, asimismo, el tratamiento para las personas con covid-19 en el Perú no se hizo efectivo inmediatamente, lo cual trajo como consecuencia el colapso de muchos nosocomios a nivel nacional, lo cual nos debe llamar profundamente a la reflexión para que ésta situación no vuelva a repetirse. Es por esto que la sugerencia, es que debe hacerse un llamado a la conciencia y responsabilidad social a toda la población, a efectos de ser más responsables y cuidadosos, aplicando todas las medidas preventivas pertinentes.	Estas medidas, son buenas, pero la sugerencia es que se inyecte un mayor presupuesto para que no se queden en letra muerta. Y se active un equipo de investigación más eficaz que negocie sobre acciones u opciones eficaces para mejorar esta situación.

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas se obtuvieron los siguientes datos: Los entrevistados 1 y 3 opinan que las medidas adoptadas por el Estado han sido ineficientes e inadecuadas por diversos factores, porque no hay una correcta aplicación de estas y porque otros factores como la informalidad también afectan el cumplimiento de las mismas. Los demás entrevistados mencionan que, si bien las medidas adoptadas por el estado resultan ser buenas, pero estas necesitan mejorarse en diversos ámbitos y sugirieron que se debería fortalecer la rigidez en cómo se aplican, en una mejor capacitación al personal de salud, en implementar equipos de protección personal, en inyectar más presupuesto a estas medidas, pero sobre todo y más importante concientizar a la población en general a ser más responsables con las medidas que establece el gobierno.

**Fuente: Elaborada por las autoras.**

**Para el objetivo específico N°2:** Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado garantizan el derecho a la vida y la salud, se aplicó el instrumento de cuestionario de preguntas estableciéndose los resultados señalados en la Tabla 3, Tabla 4 y Tabla 5.

**TABLA 3: Respuesta a la tercera pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional.**

Pregunta 3: ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por el Estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?				
E - 1	E - 2	E - 3	E - 4	E - 5
No del todo, puesto que las personas de escasos recursos son los que más se han visto afectados para poder acceder a camas de hospitalización y UCI además, el seguimiento posterior a los casos positivos han sido casi nulo.	En cierta manera sí, debido a que se ha impulsado el cuidado de la salud en el primer nivel de atención; esto quiere decir, se ha invertido en el acceso de los pacientes a los servicios básicos de salud, independientemente del tipo de seguro con el que cuenten, así como la atención de emergencias, favoreciendo los derechos anteriormente mencionados.	No, porque hablar de salud no solo se hace referencia a la ausencia de enfermedad o prevención. El concepto de derecho a la salud y la vida tiene un concepto más amplio que tiene que ver con los determinantes sociales y no puede existir derecho a la salud y la vida cuando existe pobreza, inequidad, no acceso al servicio de la salud.	No, porque la falta de distribución oportuna de EPPS al personal de salud, así como la implementación de campañas de atención domiciliaria, nos hacen vulnerables y exponernos al riesgo de infección.	Si, garantizan el derecho a la vida y la salud, ya que desde un primer momento trataron de evitar la propagación del virus y con sus decretos unificaron el servicio de salud para así poder atender a toda la población.

**Fuente:** Elaborada por las autoras.

E - 6	E - 7	E - 8	E - 9	E - 10
<p>Las medidas sanitarias el Estado adoptó han estado completamente dirigidas a preservar la vida y la salud porque estas medidas han estado de acuerdo a la situación que estamos viviendo la situación de contagio e infección del coronavirus las medidas que se han tomado han sido propias para este tipo de situación.</p>	<p>Si, muchos de los protocolos y las medidas que se han tomado y más que todo en hospitales porque son aquellos que han manejado muchos más pacientes y también por lo complicado que fue tener casos de pacientes que han necesitado ventiladores o hospitalización.</p>	<p>Si, pero no lo cumplimos. Si se garantizarían cuando se apliquen correctamente.</p>	<p>El problema radica principalmente en la falta de recursos humanos e infraestructura, sumado a la falta de plantas de oxígeno, y medicamentos, los cuales son fundamentales para afrontar ésta pandemia, de ahí que el derecho a la vida y salud se encuentren materialmente garantizado en esta coyuntura es un problema muy complejo, porque debería aprovecharse este estado de emergencia para adoptar medidas con miras al futuro y no solamente las temporales, como es la construcción de nuevos hospitales, centros de emergencia y otros, que permitan una atención primaria; sin embargo, también es menester señalar que ningún sistema de salud es perfecto, y esto por la demografía de nuestra nación, aunado a la falta de control e implementación de nuestras ciudades, lo cual ha generado que nuestros hospitales actuales resulten insuficientes para la atención de tanta población.</p>	<p>Garantizan en papel, pero no abastecen al 100% de la población, porque no es ajeno señalar que se ha identificado casos de corrupción a nivel nacional y que los recursos presupuestales destinados no han cumplido su fin. Y existe un gran número de muertos.</p>

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas se obtuvieron los siguientes datos: Los entrevistados 1,3 y 4 señalan que las medidas adoptadas por el estado no garantizan el derecho a la vida y la salud de las personas, debido a que garantizar la vida y la salud implica también acceder a un servicio de salud de calidad y las personas de extrema pobreza y zonas rurales no han podido acceder a estas, asimismo, los implementos médicos no han sido los suficientes para proteger al personal de salud. Los demás entrevistados mencionan que las medidas adoptadas por el estado garantizan en parte el derecho a la vida y la salud, pero no a cabalidad, ya que muchas de estas medidas no han sido aplicadas en el contexto crisis sanitaria, además, que la población no cumplió con la acatar la normativa establecidas por el Estado.

**Fuente: Elaborada por las autoras.**

**TABLA 4: Respuesta a la cuarta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional.**

**PREGUNTA 4: ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una mejor implementación? ¿Por qué?**

E - 1	E - 2	E - 3	E - 4	E - 5
<p>Debería existir una mejor implementación de dichos hospitales puesto que se ha visto la gran carencia de médicos especialistas para poder resolver y atender cada caso Covid grave dentro de su manejo intrahospitalario y se ha visto el desabastecimiento de EPP para el personal de salud pese a los reclamos presentados por los mismos.</p>	<p>Las medidas establecidas son adecuadas, pero no son las ideales, porque existe una escasez de equipos de protección personal (EPPs), los cuales son imprescindibles para el personal médico y no en la atención de casos sospechosos. De la misma forma, la falta inicial de hospitales implementados con Unidades de Cuidados Intensivos (UCIs), ha puesto en evidencia la carencia de los mismos y la necesidad de improvisar ambientes que puedan atender a los pacientes de mayor gravedad.</p>	<p>Debería existir una mejor implementación porque existe casos de personal de salud contagiados durante su actividad laboral, lo cual refleja el mal manejo en esta situación de pandemia. Además, durante el pico más alto de la pandemia se pudo haber evitado muertes si se hubiera contado con equipos sofisticados como los de UCI.</p>	<p>Falta reforzar el abastecimiento oportuno de EPPS para el personal de salud, medicamentos necesarios, así como el cumplimiento de protocolos de atención.</p>	<p>El sistema de salud tiene muchas deficiencias, entre ellas las medidas de salubridad, se vieron muchos casos de trabajadores que se contaminaron en sus hospitales donde laboran, varios fallecieron por esta causa.</p>

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

E - 6	E - 7	E- 8	E - 9	E - 10
<p>Debido a la pandemia se han mejorado algunas medidas, pero la implementación ha sido deficiente ya que no hubo equipos ni materiales de protección para los trabajadores ya que las zonas no han sido debidamente preparadas y también el personal que labora en estos hospitales no tiene la preparación debida.</p>	<p>Tanto centro de salud y hospitales han recibido la mayoría de pacientes complejos no estaban preparados a nivel nacional no han estado preparados para una pandemia de tal magnitud y se ha visto reflejado en los hospitales en cuanto a recursos humanos había falta de personal médico, implementos y también equipo de protección personal (epp) en un principio era todo un caos porque el personal de salud no podía atender sin un equipo de protección, había demasiada falta y más aún lo he podido evidenciar por los hospitales de aquí de la libertad que no habían EPP.</p>	<p>Si y deberían existir más implementación por el bienestar de la población, ya que, los hospitales algunos no cuentan con instrumentos ni equipos suficientes ni necesarios.</p>	<p>Se debe evitar la aglomeración de personas, ya que es un problema severo, pues generarían retroalimentación del virus, generando nuevos contagios, por lo cual se debe dotar medidas preventivas que permitan evitar dicha situación, además del descongestionamiento de pacientes a nivel de nosocomios. Es importante mencionar que debe existir una mejor implementación, lo que también implica dotar de recursos humanos, económicos y artículos médicos que permitan al personal de salud afrontar adecuadamente la pandemia.</p>	<p>Sí, pero debe existir una mayor supervisión y resguardo para el personal, además la concientización es muy importante abordar, a pesar de todo considero que falta mejorar la ejecución de cada una de estas medidas e inyectar presupuesto.</p>

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas se obtuvieron los siguientes datos: La totalidad de los entrevistados coinciden en que debería existir una mayor implementación en los hospitales de nuestro país puesto que existe una gran carencia de implementos médicos, y equipos médicos en las UCIs e infraestructura en general, asimismo, el personal de salud debería estar mejor capacitado, ya que esto resulta imprescindible para una atención de calidad y sobre todo para prevenir posibles nuevos contagios.

**Fuente: Elaborado por las autoras.**



**TABLA 5: Respuesta a la quinta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud y especialistas en Derecho Constitucional.**

Pregunta 5: En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el Estado?					
E - 1	E - 2	E - 3	E - 4	E - 5	
1° La idiosincrasia de la población dado que la mayoría de éstos desacatan las medidas impuestas por el ejecutivo.	En mi opinión, podrían serlo la falta de capacitación de los agentes involucrados en la aplicación y supervisión de las medidas sanitarias (equipo médico y no médico, Policía, Fuerzas Armadas, etc.), ya que eso no permite encaminar las acciones y la mejoría de la condición de salud de las personas.	Los problemas sociales, la informalidad, la pobreza, la pobre educación, la inequidad en el acceso al servicio de salud.	Existen demasiados intereses por parte de autoridades, pues solo buscan obtener ganancias a costa de la salud de la población. La escasa cultura de prevención influye en la expansión de la pandemia. Debería aplicarse una adecuada distribución de alimentos e incentivos sin exponer a las personas.	La falta de compromiso por parte de las autoridades, la dejadez de la población, la falta de información, la sociedad que no está dispuesta a parar la economía.	
2° El impacto económico causado durante la pandemia.					
3° El desabastecimiento de las entidades de primer nivel de atención.					

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

E - 6	E - 7	E - 8	E - 9	E - 10
<p>Cuando vamos hablar o identificar de cuáles son los criterios podríamos hablar de uno de los criterios educación, la gente no ha estado preparada para vivir esta pandemia, segundo no estamos preparados económicamente, las familias y todo el Perú se ha visto afectado por el estado de emergencia y por lo tanto esto afecta a las medidas sanitarias que el estado ha podido dictar, lo importante es la implementación básica en el sector salud.</p>	<p>Criterios o aspectos que están implicados en esto serían la gestión que hace las autoridades a nivel salud y el presupuesto que utiliza para los recursos que están supuestamente destinados y que con este presupuesto deberían implementar lo que hace falta según la necesidad de cada departamento, ese un factor importante para mí.</p>	<p>No hay control y medidas de distanciamiento los lugares mayores movimientos personas y estado verifican establecimientos.</p>	<p>Excesiva burocracia, procedimientos administrativos, que impiden la oportuna y celeridad adquisición de implementos de seguridad, además de la falta de recursos económicos y recursos humanos; está fallando nuevamente en la correcta aplicación de medidas sanitarias, el problema pasa a nivel administrativo de los nosocomios, gobiernos locales y el poder ejecutivo, eso debe ser inmediatamente resuelto y optarse por una simplificación de procedimientos y eliminación de barreras burocráticas, estamos ante una situación de emergencia, por ende sería razonable adoptar medidas excepcionales, celeres, transparentes y seguras, asimismo, la responsabilidad y compromiso social que también afectan la aplicación de las medidas sanitarias.</p>	<p>El plan presupuestal para su ejecución. Planeamiento estratégico con delegación de facultades a más doctores que atiendan las enfermedades de la especialidad. El sentido de obligatoriedad sin un soporte económico equitativo para todos los miembros de la población. Las carentes instalaciones de los hospitales que no se han dado abasto para albergar a todos los infectados y que en ocasiones han sido fuente de contagio, por la mala distribución de sus espacios. La corrupción en la edificación de los hospitales, que no son aptos para enfermedades virales.</p>

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas se obtuvieron los siguientes datos: Los entrevistados señalaron que los criterios que afectan la aplicación son los siguientes: la falta de educación, prevención y respeto de las medidas dictadas por el estado por parte de la población; la falta de capacitación e implementación de EPPs; el impacto en la economía familiar; la falta de compromiso de las autoridades, la excesiva burocracia y el presupuesto insuficiente. Aunado a ello el grave problema de corrupción en nuestro país.

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

**Para el objetivo específico N°3:** Contrastar las medidas sanitarias adoptadas por los países de México y España a través del derecho comparado, se aplicó el instrumento de cuestionario de preguntas estableciéndose los resultados señalados en la Tabla 6 y Tabla 7. Asimismo, se aplicó la guía de análisis de documentos, a las normas sobre medidas sanitarias, estableciéndose lo siguiente: (Ver Anexo 6 y el Anexo 7).

**TABLA 6: Respuesta a la sexta pregunta de la entrevista aplicada a especialistas de salud.**

Pregunta 6.1: ¿Qué protocolos de atención médica son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos?

E - 1	E - 2	E - 3	E - 4	E - 5
Diagnóstico temprano y oportuno, si algo se ha aprendido de las medidas tomadas en España viene a ser la detección temprana de casos positivos tanto para realizar el seguimiento como para poder iniciar el tratamiento oportuno de los síntomas si es que llegasen a presentarse. Además, del cierre de fronteras y la cuarentena focalizada.	En primer lugar, el empleo adecuado de EPPs y medidas básicas higiénico-dietéticas (lavado de manos, etc.) han sido la forma más básica y efectiva de frenar la progresión de la enfermedad en cantidad y gravedad. Asimismo, el desarrollo de pruebas moleculares de diagnóstico ha permitido identificar pacientes sintomáticos en primeros días de contagio y su correspondiente aislamiento y seguimiento. En cuanto a la atención hospitalaria, lo más efectivo ha sido la diferenciación de servicios de atención inmediata para pacientes sospechosos de COVID-19, así como ambientes de hospitalización especializados e implementados.	Monitorización y seguimiento de los pacientes vulnerables como son los mayores de 60 años o patológicos, para tratar a la brevedad posible ante la detección de signos o síntomas de alarma.	El uso preventivo de medicamentos como la ivermectina resultó ser eficaz para disminuir los síntomas en las etapas iniciales de la enfermedad, por lo que debería fortalecerse la implementación de servicios de hospitalización con equipamiento nuevos de mayor necesidad en UCI, asimismo, abastecer con ventiladores mecánicos, y todos los equipos deben hacerse extensivo a todos los hospitales del país.	Uso adecuado de EPPS, régimen alimentario saludable, evitar la sobrecarga emocional (atención psicológica), momentos de relajación y mantener una comunicación con sus familiares

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

E - 6	E - 7	E - 8
<p>Que se tomen medidas en cuanto a la implementación de EPPS en todos los centros asistenciales, que el personal de salud respete el uso de EPPS en zonas de riesgo y también que haya un buen número de personal de salud calificado para esos trabajos.</p>	<p>Los protocolos que se han venido dando es el protocolo de intervención de pacientes Covid, el diagnóstico manejo y tratamiento de pacientes Covid que son protocolos que en un inicio se estableció y se dio a saber a todos los hospitales, el protocolo de bioseguridad para la aplicación de los usos de barreras que es para el personal de salud, alertas epidemiológicas ( cerraron fronteras y denegaron el paso de personas en el país) que desde un inicio se vino aplicando hasta la fecha, atención de pacientes Covid en atención domiciliaria vía telefónica que se ha venido aplicando durante toda la pandemia yo creo que todo estos han permitido la reducción de mortalidad.</p>	<p>Las medidas que se adoptaron, el protocolo de salud médica y sanitaria para así evitar la propagación como de los hospitales con un control estricto.</p>

COMENTARIO: De la aplicación de entrevistas aplicadas a médicos se obtuvieron los siguientes datos: Los entrevistados mencionan que los de protocolos de atención médica más eficientes son la implementación de EPPs en los hospitales, asimismo, que el personal de salud tome las medidas pertinentes en zonas de riesgo, y que cuenten con el personal calificado en esta situación. Por otro lado, señalan el diagnóstico temprano y oportuno, al igual que el seguimiento a los casos sospechosos de Covid fue un protocolo idóneo para prevención y contención del virus y el tratamiento que se les brindó a los pacientes Covid en atención domiciliaria vía telefónica que se viene aplicando durante la pandemia.

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

**TABLA 7: Respuesta a la séptima pregunta de la entrevista aplicada a especialistas en Derecho Constitucional.**

Pregunta 6.2: ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios?

E - 9	E - 10
<p>En relación a España, la principal medida que se tomó fue la inyección millonaria de euros, destinados a los servicios sanitarios, y se han preocupado en garantizar el suministro de medicamentos y productos sanitarios a un precio accesible, cosa que no sucedió en nuestro país, asimismo, el gobierno tenía la posibilidad de limitar la libre circulación de personas y vehículos a ciertas horas y en determinados lugares, también, se hizo un llamado a la responsabilidad y disciplina social, haciendo hincapié a que “cada ciudadano debe extremar el cuidado de su propia salud. En relación a México, éste país se encuentra catalogado como uno de los peores en implementar políticas públicas en relación a medidas sanitarias para afrontar el covid-19, esto debido a su tardía respuesta para declarar la emergencia sanitaria.</p>	<p>En el caso de España dio prioridad a la salud física y mental, estableció diferencia entre aislamiento, cuarentena y distanciamiento. Básicamente mantuvo informada a su población para hacerle frente al COVID 19. Como una primera acción comenzaron a realizar simulacros de cómo afrontar este virus, implementaron el saludo oriental, priorizando la prevención y difusión de medidas de precaución entre la población. Encontrándose en el puesto 25 entre los países de todo el mundo mejor preparados y con más capacidades para enfrentar una crisis de salud. Asimismo, se dictaron medidas de vigilancia epidemiológica para contrarrestar de la infección por Covid19 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, se establecieron medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados para la prevención de contagios por el COVID-19, así como se emitieron disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre otras.</p>
<p>COMENTARIO: De la aplicación de las entrevistas aplicadas a abogados se obtuvieron los siguientes datos: El entrevistado 9 alega que en España se inyectó una suma bastante grande de dinero para los protocolos de atención médica y se han preocupado por garantizar el suministro de medicamentos y productos sanitarios a un precio accesible, además de dictar medidas como la prohibición de circulación y se hizo un llamado a la población a respetar dichas medidas. En relación a México, este país se encuentra catalogado como uno de los peores en implementar políticas públicas en relación a medidas sanitarias, esto debido a su tardía respuesta para declarar la emergencia sanitaria.</p>	
<p>El entrevistado 10 señala que en el caso de España dio prioridad a la salud física y mental, así como también hubo una correcta información a su ciudadanía en cuanto a las medidas preventivas para hacer frente al Covid19, asimismo, promulgaron diversas leyes para la prevención de los contagios de Covid19 en la población, por otro lado, la entrevistada no dio a conocer su opinión en cuanto a las disposiciones adoptadas en México</p>	

**Fuente: Elaborado por las autoras.**

## 4.2. DISCUSIÓN

Para analizar el objetivo 1, se tomó en consideración la guía de análisis de documentos que identificamos las siguientes medidas (Ver Anexos 5-A al Anexo 5-F):

Las medidas adoptadas por el Estado son: A) Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019, B) Guía Técnica para el cuidado de la salud mental del personal de la salud en el contexto del Covid19, C) Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia Covid19, D) Directiva administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de Covid19, E) Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por Covid19 en el Perú. F) Manejo de personas afectadas por Covid19 en áreas de atención crítica.

Al realizar las entrevistas a los especialistas de la salud la opinión predominante fue que las medidas adoptadas por el Estado no se aplicaron en su totalidad y esto se debe a diversos factores, como el que la población no ha tomado conciencia y responsabilidad de respetar las mismas, es decir, no acataron las medidas adoptadas por el gobierno; también, señalan que otro factor para que estas medidas no se cumplieron es por la falta de equipos de protección personal (EPPs) para el personal de salud que se encuentran en la primera línea de contención de Covid19, por otro lado, señalan que no existió una correcta aplicación, ya que estas medidas solo fueron tomadas en cuenta en los hospitales de primer nivel dejándose de lado a los centros de salud, de igual forma mencionan que no se cumplen puesto que no existe una buena coordinación entre las autoridades. Otro factor que contribuyó a la inaplicación de estas medidas fue la informalidad. Si bien es cierto, las medidas adoptadas por el Estado resultaron ser buenas, pero éstas necesitan mejorarse en diversos ámbitos y sugirieron que se debería fortalecer la rigidez en cómo se

aplican, en una mejor capacitación al personal de salud, en implementar equipos de protección personal, en inyectar más presupuesto a estas medidas, pero sobre todo y más importante concientizar a la población en general a ser más responsables con las medidas que establece el gobierno.

Al respecto dicho resultado es congruente con lo señalado Quijano (2016) menciona que el derecho a la salud es un derecho fundamental y por lo tanto resulta un deber principal para el Estado en pro de garantizar la salud de la nación.

Cabezas (2006) menciona que la salud pública es una de las principales obligaciones del Estado, por lo tanto es su deber fomentar la investigación en el sector salud, la correcta educación y preparación del personal de salud que se encargará del cuidado de toda persona que necesite de atención médica, al igual que debe cumplir funciones que conlleven que el acceso a la salud se convierta en un servicio de calidad donde todas las poblaciones vulnerables puedan acceder a este servicio, y de esta manera alcanzar la igualdad tan anhelada en todos los sectores de la sociedad.

Por otro lado, Cassagne (2020) opina que el papel del Estado se encuentra dentro de la Constitución. Ya que su primordial función es garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, brindando seguridad a la nación con miras a que nuestro país se desarrolle de la mejor manera. Hoy en día nos encontramos en un duelo totalmente difícil, donde se necesita que el Estado tome el control de sus funciones y fortalezcan la protección de cada uno de los individuos.

Para analizar el objetivo 2, realizamos entrevistas a los especialistas de la salud donde la opinión predominante fue que las medidas adoptadas por el Estado no garantizan el derecho a la vida y la salud

de las personas, debido a que esto implica también acceder a un servicio de salud de calidad y las personas de extrema pobreza y zonas rurales no han podido acceder a estas, asimismo, los implementos médicos no han sido los suficientes para proteger al personal de salud, por esta razón, es que debería existir una mayor implementación en los hospitales de nuestro país puesto que existe una gran carencia de implementos médicos, y equipos médicos en las UCIs e infraestructura en general, para esto el personal de salud debería estar mejor capacitado, ya que esto resulta imprescindible para una atención de calidad y sobre todo para prevenir posibles nuevos contagios. Asimismo, los criterios que afectaron la aplicación de las medidas son la falta de educación, prevención y respeto de las medidas dictadas por el Estado por parte de la población; la falta de capacitación e implementación de EPPs; el impacto en la economía familiar; la falta de compromiso de las autoridades, la excesiva burocracia y el presupuesto insuficiente, aunado a ello el grave problema de corrupción en nuestro país.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional señala que según lo establecido en la Constitución Política se ha determinado que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en esa línea, la persona está consagrada como un valor superior, es por esto que en nuestra opinión el derecho a la vida resulta ser el derecho más importante, ya que, a raíz de este derecho es que nacen los demás derechos establecidos en la constitución, por lo tanto, el Estado debe velar por la protección y defensa del mismo, así como tiene la obligación de respetar y garantizar este derecho, teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos debido a la pandemia. Además, es importante enmarcar, que el Estado debe crear condiciones necesarias y suficientes para que la sociedad tenga acceso a este derecho y garantice una existencia digna del ser humano. El derecho a la vida esta estrictamente relacionado con el derecho a la salud, ya que la



presencia de una enfermedad puede ocasionar la muerte o disminuir la calidad de vida. Entonces, resulta necesario tomar acciones que se encuentren destinadas a la protección de estos derechos tan fundamentales.

Por lo tanto, los resultados obtenidos son congruentes según lo que menciona Romero (2016) cuando precisa que el Estado se encuentra en una crisis en cuanto a la emisión de normas para salvaguardar la vida de la nación, ya que estas resultan ser ineficientes y de esto nace una carencia que impacta en el sistema de salud de nuestro país.

Castro (2020) menciona que nuestro país se encuentra en una situación difícil, ya que nuestro sistema de salud es totalmente deficiente, tanto que a pesar de la rápida intervención del Estado no se ha logrado cubrir con las necesidades que el sector salud requería, por lo tanto las medidas establecidas se ha notado claramente que han sido insuficientes por los distintos problemas que el sector salud arrastra, tanto que los mismos especialistas de la salud se vieron obligados a alzar su voz en protesta porque no contaban con los servicios y equipos necesarios para su protección personal.

Del mismo modo, Luna (2020) reafirma la posición de los autores mencionados anteriormente, ya que menciona los intereses individuales por parte del gobierno se sobrepusieron a los intereses de la población, siendo esto el punto de partida a la crisis general del sistema. Asimismo, menciona la irresponsabilidad de los pobladores en no acatar las medidas establecidas por el gobierno, y como consecuencia se puede evidenciar la alta tasa de contagios a nivel de la nación.

Para analizar el objetivo 3 se tomó en cuenta la guía de análisis de documentos, a las normas sobre medidas sanitarias en México y España, estableciéndose lo siguiente (Ver Anexo 6 y Anexo 7):

Las medidas que se adoptaron en España se dieron a través de la ORDEN SND/344/2020 la cual dispone la obligación de los centros, servicios y establecimientos de salud privados estar disponibles para formar parte o reforzar los circuitos de diagnóstico ya existentes, y de notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma los casos de Covid-19 diagnosticados. Las autoridades de salud pública establecen los procedimientos para cumplir con los objetivos y con las tareas de vigilancia y contención de la epidemia. Por otra parte, con el fin de reforzar el Sistema Nacional de Salud, se pone a disposición de las comunidades autónomas cualquier centro, servicio y establecimiento sanitario de diagnóstico clínico, que no se encuentren prestando servicios al SNS, incluye también la posibilidad de regular los precios de las pruebas de diagnóstico de COVID-19, y finalmente, se establece la obligación de trasladar la información obtenida en aplicación de la presente orden al Ministerio de Sanidad, así como la facultad del Ministerio de Sanidad de adoptar las medidas oportunas en base a criterios de necesidad y urgencia.

Las medidas adoptadas en México se dieron a través del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual ordena la suspensión de actividades no esenciales, solamente podrán continuar las actividades necesarias para atender la emergencia sanitaria de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, y todo lo relacionado a este sector.

En los lugares antes mencionados deben de abstenerse a realizar reuniones o congregaciones con más de 50 personas, deberán lavarse las manos frecuentemente, las personas deberán estornudar o toser cubriéndose nariz y boca con un pañuelo desechable o antebrazo, no saludar de beso, de mano o abrazo y todas las medidas vigentes, emitidas por la secretaria de Salud Federal, asimismo, se

exhorta a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales cumplir con el resguardo domiciliario, dicho resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de gestación y aquellos con diagnóstico de enfermedades que los vuelvan pacientes con alto riesgo de contagio.

Al realizar las entrevistas a los especialistas de la salud, la opinión predominante en cuanto a los protocolos de atención médica más eficientes que ayudaron a que el índice de mortalidad de otros países sea bajo fueron la implementación de EPPs en los hospitales, que el personal de salud tomó en cuenta las medidas pertinentes en zonas de riesgo, y que cuenten con el personal calificado en esta situación, el diagnóstico temprano y oportuno, al igual que el seguimiento a los casos sospechosos de Covid fue un protocolo idóneo para prevención y contención del virus y el tratamiento que se les brindó a los pacientes Covid en atención domiciliaria vía telefónica que se vino aplicando durante la pandemia.

De la misma forma también se realizó entrevistas a abogados especialistas en materia constitucional donde la opinión en cuanto a España es que se tomaron medidas similares a las de nuestro país, donde optaron por fortalecer el sistema de salud inyectando una suma bastante grande de dinero para los protocolos de atención médica, se han preocupado por garantizar el suministro de medicamentos y productos sanitarios a un precio accesible, además de dictar medidas como la prohibición de circulación y se hizo un llamado a la población a respetar dichas medidas, pero lo más resaltante es que dieron prioridad a la salud física y mental de su personal médico, ya que estaban batallando con la enfermedad en un primer nivel. En relación a México, el resultado no fue esperado, ya que catalogaron a este país como uno de los peores en implementar políticas públicas en relación a medidas sanitarias, esto debido a su tardía respuesta para declarar la emergencia sanitaria y por emitir medidas totalmente ineficientes.

La organización Human Rights Watch (2020) hace mención que los derechos humanos deberían proteger a las personas y que todos deberían contar con un acceso a un servicio de calidad, es por esto que los Estados tienen como principal función garantizar la vida de su nación y salvaguardar de cualquier amenaza que atente contra sus derechos fundamentales. Es así que tanto los Estados de México y España, adoptaron medidas con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de su población, sin embargo, estas no se cumplieron por diversos factores causando que sus derechos fundamentales se vean vulnerados.

Por otro lado, Gimenez & Mosqueira (2020) refuerzan nuestra posición al señalar que existe un gran desnivel en cuanto a derechos fundamentales en Latinoamérica, ya que, existen muchas carencias institucionales en la mayoría de países y desigualdad a gran escala. Es por esto que la pandemia ha afectado con mucha fuerza a la clase social emergente, puesto que son estas personas las que no pueden acceder a servicios de salubridad de manera rápida y eficiente, también son quienes requieren mayor asistencia por parte del Estado, todo esto aunado a los grandes problemas.

Finalmente, Lucatello (2020) determina que en tiempos de pandemia la Cooperación internacional resulta un pilar importante para la prevención y una gestión coordinada para la contención del Covid19 y que se deben unificar esfuerzos para afrontar esta crisis mundial. Asimismo, es importante recalcar que a partir de esta experiencia la salud como derecho fundamental ha tomado mayor trascendencia, por lo tanto, requieren de mayor atención y refuerzo por parte de todos los países e instituciones de salud.

Para el objetivo general: Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria.

De una recolección de datos de las entrevistas aplicadas a distintos especialistas podemos señalar que las medidas sanitarias adoptadas por el Estado no resultan adecuadas para garantizar la vida y la salud de las personas frente a la crisis sanitaria, puesto que si bien estas resultan ser buenas, estas no se han aplicado a cabalidad por diversos factores; a partir de lo cual se evidencia que la aplicación de normas resulta deficiente, esto debido a que la población, no tomaron conciencia de la gravedad de esta crisis, ya que, desde el inicio de la cuarentena estas normas se han incumplido, otro factor importante es la falta de coordinación entre las autoridades para establecer las medidas idóneas para la contención del virus, de igual forma se han visto casos de corrupción en distintas partes del país, así como la excesiva burocracia que obstruye la correcta distribución de recursos. Esta crisis sanitaria refleja la precariedad en cuanto a nuestro sistema de salud por la falta de infraestructura, implementos médicos, equipos médicos y que el personal médico no está capacitado para enfrentar una situación de gran magnitud, como la que estamos viviendo actualmente. De igual forma, el presupuesto no fue suficiente para abastecer a todos los establecimientos de salud, ya que solo se enfocaron en los de primer nivel dejando de lado los centros de salud de menor envergadura. Es importante mencionar también que no todos los ciudadanos del Perú lograron acceder a servicios de calidad en el momento oportuno ya sea por falta de dinero, o porque no cuentan con un establecimiento de salud de calidad y cercanos, como son las personas de zonas rurales.

Al respecto podemos mencionar que lo señalado anteriormente es congruente con lo que indica La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) al mencionar que los países americanos actualmente se encuentran afrontando una dura batalla a causa del coronavirus, lo que ha desenfocado en una emergencia mundial de índole sanitario, donde las medidas de contención que se están adoptando por los Estados direccionadas a contener el virus pero

priorizando la respetabilidad de los derechos humanos, puesto que dicho virus genera un perjuicio directo en el cumplimiento de los mismos dentro de la sociedad afectando la vida, salud e integridad de cada sujeto. Es por esto que países como el nuestro han adoptado diversas medidas para garantizar la vida y la salud, sin embargo, estas no se han cumplido a cabalidad.

Por otro lado, Giordano (2020) menciona que la pandemia nos ha dejado una gran lección, asimismo, que el Estado tiene un rol muy importante que tiene como principal función la protección de derechos humanos básicos de toda su nación y que las medidas que establezcan deberían cumplir su objetivo, sin embargo, podemos darnos cuenta que estas no lograron su fin, puesto que se evidencia las carencias y los particulares defectos en el sistema.

Llerena & Sánchez (2020) concuerda con lo anteriormente señalado por otros autores, puesto que afirma que la crisis generada por el Covid19 hace visible la insuficiente diligencia en los servicios de salud, la precariedad en la labor de las autoridades ante esta crisis sanitaria mundial, los intereses personales, y la vulnerabilidad de la población ante esto. Es cierto que nadie estuvo preparado para afrontar una crisis de tal magnitud, pero de igual manera los gobiernos regionales relucen las deficiencias cuando estos toman acciones, es por eso que esta situación nos conlleva a reflexionar, nos invita a informarnos, y sobre todo busca la necesidad de fortalecer las gestiones y asimismo la participación de la ciudadanía para un mejor desarrollo como país, ya que no solo el derecho a la salud se encuentra en juego sino que engloba todos los derechos fundamentales, y los más afectados son aquellos sectores donde reina la desigualdad y el olvido.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Las medidas sanitarias adoptadas por el Estado no resultan ser las adecuadas para garantizar el derecho a la vida y la salud de la población, puesto que existe un déficit muy alto de inaplicación de estas por parte del Estado Peruano debido al excesivo funcionarismo, corrupción y la mala distribución de recursos, que fueron las principales causas de que el Perú sea uno de los países más afectados y con una cifra muy alta a comparación de otros países de Latinoamérica.
  
2. Las medidas adoptadas por el Estado que identificamos son las siguientes: A) Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019, B) Guía Técnica para el cuidado de la salud mental del personal de la salud en el contexto del Covid19, C) Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia Covid19, D) Directiva administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de Covid19, E) Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por Covid19 en el Perú. F) Manejo de personas afectadas por Covid19 en áreas de atención crítica.
  
3. Las medidas sanitarias adoptadas por el Estado no garantizan el derecho a la vida y la salud de las personas, puesto que la mayoría de estas medidas han sido inaplicadas por distintos motivos como por ejemplo que los establecimientos de salud no cuentan con implementos médicos suficientes para cubrir la gran cantidad de pacientes contagiados por este virus, no existe una buena infraestructura, el personal de salud no se encuentra capacitado para atender una emergencia sanitaria de esta magnitud, producto de esto es lo que ocasiona a que no todos puedan acceder un servicio de calidad. Otro factor importante a mencionar es que no existe respeto

por parte de la población a las medidas establecidas por el Estado, ya que desde el inicio de la cuarentena en nuestro país las personas hacían caso omiso a las mismas lo que generó la propagación masiva de este virus.

4. Las medidas establecidas en España ante el Covid19 se dieron de forma rápida y estricta ante la inminente expansión del virus en Europa, estas disposiciones se dieron a través del Ministerio de Sanidad, sin embargo, el grave problema del país fue que el estado de alarma solo duró unos meses, es por esto que cuando levantaron las restricciones sus pobladores retomaron sus actividades diarias de forma brusca y no progresivamente, ocasionando un rebrote de alta magnitud por lo que la segunda ola del virus fue más letal produciendo muertes masivas y que su sistema de salud se vea colapsado poniendo en una situación complicada a su personal de salud cuando tenían que decidir una vida por otra. A comparación de México, las medidas dispuestas por la Secretaria de Salud Federal fueron muy endebles, ya que estas medidas fueron básicas que no pasaban de simples recomendaciones y por lo tanto no fueron suficientes para proteger la vida y la salud de su población lo que se reflejó en la cantidad de muertos.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. La primera recomendación sería que el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo vía delegación de facultades, legisle urgentemente en relación a los bienes, servicios, y artículos de primera necesidad de salud, para con ello controlar y/o evitar la concertación de precios, el acaparamiento de los mismos, y su especulación, esto sería una acción excepcional al libre mercado por la emergencia sanitaria nacional. Además, esta fórmula legislativa debe contener sanciones administrativas y penales ante los casos de la especulación de precios por parte de proveedores, boticas, farmacias, consorcios, cadenas de farmacias y centros de salud privados en general.
  
2. La segunda recomendación va dirigida a las autoridades, es que vía contrato y/o convenio a precio reducido de costo (por la emergencia) tomen los servicios de los centros de salud privado (clínicas, policlínicos, etc), y trasladen a los pacientes que tienen otras enfermedades que no sean Covid-19, con esto reduciríamos la carga de los hospitales a nivel nacional, dejándolos aptos para recibir nuevos pacientes, pues si bien es cierto que la Ley de emergencia N°27604, su reglamento así como la Ley N°26842, ley general de salud, señalan que toda persona tiene derecho a recibir la atención médica de emergencia en forma inmediata y oportuna por parte de cualquier establecimiento de salud público o privado, y que el pago de dichos servicios se realice en forma posterior, sin embargo, nuestra realidad es que en plena pandemia muchos de estos nosocomios privados, vienen aprovechándose de la emergencia sanitaria, para lucrar en forma excesiva, solicitando y condicionando la atención médica a pagos adelantados de sumas de dinero, que en su mayoría son cantidades exorbitantes e impagables o en otros casos, han llegado a solicitar a los pacientes y/o familiares garantías de naturaleza personal o real (firmas de pagarés, dación en pago, hipoteca legal, etc.), y eso

resulta un acto abusivo e inhumano. Por ello también creo que es necesario que la Superintendencia Nacional de Salud (SuSalud), se haga presente y pueda fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas de salud antes aludidas.

3. La tercera recomendación sería, que se desplieguen hospitales de campaña itinerantes, al interior del país, específicamente para las zonas más alejadas, ello en coordinación con el Ministerio de Salud; todo esto con miras a recuperar provincias y/o distritos afectados, y que los pobladores no se vean en la necesidad de concurrir a las ciudades, evitando con ello aglomeraciones, con esto podríamos lograr zonas libres del covid-19. En caso de detección temprana de contagios, se deberá proveer de lugares específicamente acondicionados para que los pacientes pasen su cuarentena y tratamiento oportuno.

## REFERENCIAS

- Allard, R. (2012). El derecho humano a la atención primaria de salud en la lucha contra las enfermedades infecciosas. *Tesis Doctoral*. Universidad Complutense de Madrid.
- Arroyo, J., Velásquez, A., Céspedes, S., Malo, M., Pedroza, J., Saco, A., & Zamora, V. (01 de Septiembre de 2015). La salud hoy: Problemas y Soluciones. *Coloquio*. CENTRUM.
- Cabezas, C. (2006). Rol del Estado en la Investigación Científica en Salud y Transparencia en la Información. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública.*, 278.
- Cassagne, E. (17 de Abril de 2020). *El rol del Estado en tiempos de COVID-19*. Obtenido de <https://www.infobae.com/opinion/2020/04/17/el-rol-del-estado-en-tiempos-de-covid-19/>
- Castro, J. (18 de Marzo de 2020). *Whashington Post*. Obtenido de <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/03/18/quien-protege-los-pueblos-indigenas-de-la-pandemia/>
- Cazau, P. (03 de Noviembre de 2004). Categorización y operacionalización. *Apuntes sobre metodología de la investigación*.
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria*, 14 (1).61.71. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (10 de Abril de 2020). *Pandemia y Derechos Humanos en las Americas*. OEA. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Concytec. (2018). *Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica*. Obtenido de [https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)
- Congreso de la República. (1997). *Ley General de la Salud*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Galindo, A. L., Bedoya, M. A., & Gonzáles, J. B. (2015). La crisis de la seguridad social en materia de salud como servicio público esencial a cargo del Estado: causal de una falla en prestación del servicio en Colombia. *Tesis de grado para optar el título de Magíster en Derecho Administrativo*. Universidad Libre.
- Gimenez, L., & Mosqueira, E. (03 de Julio de 2020). *Foreign Affairs Latinoamérica* . Obtenido de <http://revistafal.com/el-impacto-mundial-del-covid-19/>
- Giordano, G. (07 de Junio de 2020). *Tiempo Sur El diario de la Patagonia Sur*. Obtenido de <https://www.tiemposur.com.ar/nota/el-rol-del-estado-en-la-salud-publica>
- Gómez, T. (2015). La protección de la salud desde la perspectiva de los derechos humanos. *Tesis Doctoral*. UNED.

- Guterres, A. (01 de Mayo de 2020). *Nuestra respuesta al COVID-19 debe respetar los derechos y la dignidad de las personas de edad*. Obtenido de <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/respuesta-covid-19-debe-respetar-derechos-dignidad-personas-mayores>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Human Rights Watch. (31 de Marzo de 2020). <https://www.hrw.org/>. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/31/dimensiones-de-derechos-humanos-en-la-respuesta-al-covid-19>
- Kerlinger, F. (1982). *Tesis de Investigación*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/05/capitulo-iv-analisis-de-datos.html>
- Llerena, R., & Sánchez, C. (20 de Abril de 2020). Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas frente al impacto de la pandemia COVID19 en el Perú.
- Lovón, C. (28 de Abril de 2020). *Instituto de democracia y derechos humanos - PUCP*. Obtenido de Instituto de democracia y derechos humanos - PUCP: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/derechos-humanos-en-tiempos-de-pandemia-recomendaciones-del-sistema-universal-y-del-sistema-interamericano-frente-al-covid-19/>
- Lucatello, S. (03 de Julio de 2020). *Foreign Affairs Latinoamérica*. Obtenido de <http://revistafal.com/el-impacto-mundial-del-covid-19/>
- Luna, N. (18 de Marzo de 2020). *The Washington Post*. Obtenido de <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/03/18/quien-protege-los-pueblos-indigenas-de-la-pandemia/>
- Ministerio de Salud. (06 de Abril de 2020). RM N° 180 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Salud. (07 de abril de 2020). RM N° 182 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Salud. (07 de abril de 2020). RM N° 183 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Salud. (13 de abril de 2020). RM N° 193 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Salud. (05 de mayo de 2020). RM N° 254 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Salud. (31 de enero de 2020). RM N° 39 - MINSA. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Sanidad. (13 de abril de 2020). Orden SND 344. Madrid, Madrid, España.
- Organización Mundial de la Salud. (13 de mayo de 2020). *OMS: Las personas viven mas tiempo y en mejor estado de salud, pero la Covid-19 puede <<tirar por la borda>> los avances logrados*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/detail/13-05-2020-people-living-longer-and-healthier-lives-but-covid-19-threatens-to-throw-progress-off-track>
- Parlamento Andino. (23 de Abril de 2020). Principales medidas adoptadas por el Gobierno peruano frente a la emergencia provocada por la Covid - 19. Parlamento Andino. Obtenido de <https://parlamentoandino.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-peruano-frente-la-emergencia-provocada-por-la-covid-19/>

- Piqué, M. (2012). Derecho a la Vida. En *Convención Americana de Derechos Humanos y su protección en el Derecho Argentino*. Buenos Aires: La Ley; Departamento de publicaciones de la Facultad de Derecho U.B.A.
- Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo - Perú. (2020). *COVID-19: La pandemia, La humanidad necesita liderazgo y solidaridad para vencer a COVID-19*. Obtenido de <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/coronavirus.html>
- Quijano, O. Í. (2016). La salud: Derecho Constitucional de carácter programático y operativo. *Revista Derecho & Sociedad*, 307-219.
- Quisbert, E. (2011). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#:~:text=El%20M%C3%A9todo%2>
- Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Granada (España): Ediciones Alijibe.
- Romero, J. (2016). Las políticas de salud en el Perú: Una mirada crítica. *Liberabit*, 79-85.
- Sandoval, A. (2015). Vida Digna. En *Derecho a la vida: Dialogos sobre justicia, Igualdad de género y Derechos reproductivos en América Latina*. Lima: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos PROMSEX.
- Secretaria de Salud. (31 de marzo de 2020). Mexico D.F, Mexico D.F, Mexico.
- The Action Network. (2020). *We don't have the equipment to serve Peruvians with COVID-19!* Obtenido de <https://actionnetwork.org/petitions/we-don't-have-the-teams-to-serve-the-Peruvians-with-covid-19>
- Yin, R. (1994). El Estudio de caso como Metodología de Investigación, teoría, mecanismos causales, validación.

**ANEXOS**

**ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

<b>AMBITO TEMÁTICO</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
<p><b>PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CRISIS SANITARIA.</b></p>	<p>¿Las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan ser las adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente la crisis sanitaria?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado resultan adecuadas para garantizar la protección del derecho a la vida y la salud frente a la crisis sanitaria.</p>	<p>MEDIDAS SANITARIAS</p>	<p>Medidas sanitarias adoptadas por el Estado</p>
		<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b>  <b>1)</b> Identificar cuáles son las medidas sanitarias que el Estado viene adoptando para afrontar la crisis sanitaria.  <b>2)</b> Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado garantizan el derecho a la vida y la salud.  <b>3)</b> Contrastar las medidas sanitarias adoptadas por los países de México y España a través del derecho comparado.</p>		<p>DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD</p>

## ANEXO 2

### ENTREVISTA

**TITULO:** Medidas Sanitarias adoptadas por el Estado para garantizar la protección del Derecho a la vida y la salud frente a la Crisis Sanitaria.

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:**            **HORA:**            **LUGAR:**

**ENTEVISTADORES:**

**ENTREVISTADO:**

**EDAD:**            **GENERO:**            **PUESTO:**

#### **INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO 1:** Identificar cuáles son las medidas sanitarias que el Estado viene adoptando para afrontar la crisis sanitaria.

1. ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?
2. ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?

**OBJETIVO 2:** Determinar si las medidas sanitarias adoptadas por el Estado garantizan el derecho a la vida y la salud.

3. ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?
4. ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una mejor implementación? ¿Por qué?

5. En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el estado?

**OBJETIVO 3:** Contrastar las medidas sanitarias adoptadas por los países de México y España a través del derecho comparado

6. ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid-19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios?
7. ¿Qué protocolos de atención médica son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos?



**ANEXO 3**

**GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS – LEGISLACIÓN COMPARADA**

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD

**ANEXO 4**

**GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS – LEGISLACIÓN COMPARADA**

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA					
MEDIDAS SANITARIAS					
NORMA	PAIS	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD

## ANEXO 5-A: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°039-2020/MINSA</b></p> <p>A través del cual se aprueba el “Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”.</p>	<p>31/01/2020</p>	<p>a) Fortalecer las acciones de promoción de la salud a través del desarrollo de estrategias y mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de medidas integrales y acciones de educación para la salud en la población.</p> <p>b) Vigilancia epidemiológica e investigación de casos y contactos.</p> <p>c) Vigilancia laboratorial y soporte diagnóstico.</p> <p>d) Reforzar la organización de los servicios de salud para la atención de casos sospechoso de Covid19.</p> <p>e) Establecer estrategias de sensibilización y comunicación de riesgo para la información y preparación de la población ante la presentación de casos importados del Covid19.</p> <p>f) Protección del ambiente para la salud y salud de los trabajadores.</p>	<p>Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV en el territorio peruano.</p>	<p>Reducir el impacto sanitario, social y económico del Covid19.</p>

## ANEXO 5-B: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°180-2020/MINSA.</b></p> <p>A través del cual se aprueba la “Guía Técnica para el cuidado de la salud mental del personal de la salud en el contexto del covid19.”</p>	<p>06/04/2020</p>	<p>a) Cuidado de la salud mental del personal de salud que tiene por objetivo describir las pautas para el cuidado de la salud mental del personal de la salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de derechos.</li> <li>- Necesidades básicas del personal de salud en el espacio laboral.</li> <li>- Estrategias para promover la resiliencia y disminuir el riesgo de desarrollar problemas de salud mental en el personal de la salud.</li> </ul> <p>b) Autocuidado del personal de la salud que tiene por objetivo describir las pautas del autocuidado del personal de la salud.</p> <p>c) Identificación de personal de la salud con problemas de salud mental que tiene por objetivo describir las pautas para la identificación de problemas de salud mental en el personal de la salud.</p> <p>d) Intervención y recuperación que tiene como objetivo recuperar la salud mental del personal de la salud en el contexto Covid19.</p>	<p>Establecer los procedimientos para el cuidado y autocuidado de la salud mental del personal de la salud que brinda atención a las personas con sospecha o con diagnóstico de infección por COVID-19.</p>	<p>Contribuir a reducir el impacto en la salud mental del personal de la salud que brinda atención a las personas con sospecha y con diagnóstico de infección por covid19 en las instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional.</p>

## ANEXO 5-C: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°182-2020/MINSA.</b></p> <p>A través del cual se aprueba los lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia Covid-19</p>	<p>07/04/2020</p>	<p>Lineamiento 1: Reforzar las acciones sanitarias de identificación, diagnóstico y seguimiento de infecciones respiratorias agudas en el territorio.</p> <p>Lineamiento 2: Movilizar los recursos para el manejo y control de los casos confirmador Covid19 y contactos de IRAS en el territorio.</p> <p>Lineamiento 3: Movilizar recursos para brindar el cuidado integral de salud de las personas, familias y comunidad con otras necesidades o problemas de salud con el riesgo de agravarse y complicarse.</p> <p>Lineamiento 4: Promover la participación social y comunitaria y la articulación intersectorial y local en el contexto de la pandemia Covid19.</p> <p>Lineamiento 5: Movilizar recursos para brindar el cuidado de la salud mental en el contexto de la pandemia Covid19.</p> <p>Lineamiento 6: Garantizar personal de la salud suficiente, competente y con condiciones de trabajo adecuadas en el contexto de la pandemia Covid19.</p>	<p>Establecer los lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud por curso de vida y con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia y el aislamiento social obligatorio por COVID-19.</p>	<p>Contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del Covid19, en el territorio nacional, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención.</p>

## ANEXO 5-D: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL 183-2020/MINSA.</b></p> <p>A través del cual se aprueba la directiva administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de Covid19.</p>	<p>07/04/2020</p>	<p>Proceso 1: Contacto con el ciudadano e identificación del caso sospechoso.                      Proceso 2: Toma de muestras al caso sospechoso.                      Proceso 3: Procesamiento de la muestra.                      Proceso 4: Comunicación de casos positivos.                      Proceso 5: Seguimiento clínico de los casos con indicación de aislamiento domiciliario.                      Proceso 6: Atención prehospitalaria.                      Proceso 7: Atención hospitalaria.                      Proceso 8: Manejo del fallecido.</p>	<p>Establecer los procesos, procedimientos, aplicaciones tecnológicas de captura de datos y acceso a la información con el objeto de hacer el seguimiento longitudinal en tiempo real de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 a nivel nacional, regional y local.</p>	<p>Contribuir con la correcta gestión de la información para el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de Covid19, a fin de obtener información de calidad y de manera oportuna para facilitar la toma de decisiones.</p>

## ANEXO 5-E: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL 193-2020/MINSA</b></p> <p>A través del cual se aprueba el documento técnico de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por Covid19 en el Perú.</p>	<p>13/04/2020</p>	<p>Esta resolución adopta como medida principal el manejo de los pacientes contagiados por Covid19 dependiendo del diagnóstico y grado en el que se encuentre dicha afección, establece como serán evaluados y el tratamiento que se les brindará, asimismo, señala una serie de recomendaciones, y como se realizará la atención de los pacientes contagiados en los establecimientos de salud, así también, el seguimiento a distancia que se realizará.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manejo de pacientes de Covid19 según presentación clínica y factores de riesgo.</li> <li>2. Atención de los casos de Covid19 en los servicios de salud.</li> <li>3. Atención de los trabajadores de la salud.</li> <li>4. Tratamientos específicos para Covid19.</li> <li>5. Tratamiento antimicrobiano asociado y otros.</li> <li>6. Tratamiento profiláctico.</li> <li>7. Seguimiento clínico de casos Covid19.</li> <li>8. Medidas de Prevención y control.</li> <li>9. Recomendaciones del tipo EPP de acuerdo al usuario.</li> <li>10. Intervenciones en Poblaciones cerradas.</li> </ol>	<p>Establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con COVID-19.</p>	<p>Contribuir a la reducción del impacto sanitario social y económico en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas.</p>

## ANEXO 5-F: LEGISLACIÓN COMPARADA DE PERÚ

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN PERUANA				
MEDIDAS SANITARIAS				
NORMA	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2020-MINSA</b></p> <p>Aprueban Documento Técnico “Manejo de personas afectadas por Covid-19 en áreas de atención crítica.”</p>	<p>05/05/2020</p>	<p><b>ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p>1.- Establecimientos de salud, los cuales deberán implementar áreas administrativas y asistenciales diferenciadas para la atención de casos de COVID-19.</p> <p>2.-Equipo multidisciplinario y equipo de respuesta rápida - Este equipo debe estar conformado por especialistas en medicina intensiva, con experiencia en el manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda grave, así como deben contar con un equipo de respuesta rápida para emergencia, se recomienda no incluir en el equipo a profesionales con factores de riesgo para COVID-19, asimismo, deberán implementar sistemas de telemedicina para asistencia y consultas al personal especializado en tiempo real.</p> <p><b>CONTROL DE INFECCIONES EN ÁREAS DE ATENCIÓN CRÍTICA.</b></p> <p>1.- Aislamiento de casos, los casos de COVID-19 deben ser aislados guardando las condiciones mínimas que eviten la transmisión, además el personal debe utilizar equipos de protección personal según lo dispuesto en el Documento técnico “Prevención, diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”. La intubación endotraqueal debe ser realizada por los profesionales con mayor experiencia en el manejo de la vía aérea.</p> <p><b>ATENCIÓN DEL PACIENTE AFECTADO POR COVID-19 EN ÁREAS DE ATENCIÓN CRÍTICA</b></p> <p>En el manejo de los casos leves de Covid-19 es muy importante el seguimiento clínico para la identificación temprana de los signos de alarma</p>	<p>Establecer los procedimientos para el manejo de las personas afectadas por COVID-19 en áreas de atención crítica.</p>	<p>Contribuir a la reducción de la mortalidad asociada a la infección por COVID-19 en áreas de atención crítica.</p>



## ANEXO 6: LEGISLACIÓN COMPARADA DE ESPAÑA

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA					
MEDIDAS SANITARIAS					
NORMA	PAIS	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD
<p><b>ORDEN SND/344/2020</b></p> <p>Por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<p>ESPAÑA</p>	<p>13/04/2020</p>	<p>Mediante esta medida se dispone la obligación de los centros, servicios y establecimientos de salud privados estar disponibles para formar parte o reforzar los circuitos de diagnóstico ya existentes, y de notificar a la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma los casos de Covid-19 diagnosticados.</p> <p>Las autoridades de salud pública establecen los procedimientos para cumplir con los objetivos y con las tareas de vigilancia y contención de la epidemia. Por otra parte, con el fin de reforzar el Sistema Nacional de Salud, se pone a disposición de las comunidades autónomas cualquier centro, servicio y establecimiento sanitario de diagnóstico clínico, que no se encuentren prestando servicios al SNS, incluye también la posibilidad de regular los precios de las pruebas de diagnóstico de COVID-19, y finalmente, se establece la obligación de trasladar la información obtenida en aplicación de la presente orden al Ministerio de Sanidad, así como la facultad del Ministerio de Sanidad de adoptar las medidas oportunas en base a criterios de necesidad y urgencia.</p>	<p>Tiene como principal objetivo garantizar los principios de equidad y cohesión para brindar el acceso a los servicios hospitalarios.</p>	<p>Tiene como finalidad disponer todos los establecimientos médicos ya sean públicos o privados para la atención de casos de COVID-19.</p>

(Ministerio de Sanidad, 2020)

## ANEXO 7: LEGISLACIÓN COMPARADA DE MÉXICO

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA						
MEDIDAS SANITARIAS						
NORMA	PAIS	FECHA	MEDIDA ADOPTADA	OBJETIVO	FINALIDAD	
<p><b>Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.</b></p>	<p>MÉXICO</p>	<p>31/03/2020</p>	<p>Mediante este acuerdo se ordena la suspensión de actividades no esenciales, solamente podrán continuar las actividades necesarias para atender la emergencia sanitaria de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud, y todo lo relacionado a este sector.</p> <p>En los lugares antes mencionados deben abstenerse a realizar reuniones o congregaciones con más de 50 personas, deberán lavarse las manos frecuentemente, las personas deberán estornudar o toser cubriéndose nariz y boca con un pañuelo desechable o antebrazo, no saludar de beso, de mano o abrazo y todas las medidas vigentes, emitidas por la secretaria de Salud Federal, asimismo, se exhorta a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales cumplir con el resguardo domiciliario, dicho resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de gestación y aquellos con diagnóstico de enfermedades que los vuelvan pacientes con alto riesgo de contagio.</p>	<p>Establecer medidas de confinamiento a la población en pro de bienestar social.</p>	<p>Finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SarsCov2, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid19, en la población residente en el territorio nacional.</p>	

(Secretaría de Salud, 2020)

**ANEXO 8: FORMATO DE VALIDACIÓN**  
**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del guía de entrevista o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?				
2. ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?				
3. ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?				
4. ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una implementación mayor? ¿Por qué?				
5. En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el estado?				
6. ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid-19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios? (Abogado)				
7. ¿Qué procedimientos médicos son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos? (Médicos)				

## ANEXO 9: VALIDACIÓN POR EXPERTO 1

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del guía de entrevista o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, María Eugenia.
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria.
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
4. ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?			<u>X</u>	
5. ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?			<u>X</u>	
6. ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?			<u>X</u>	
8. ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una implementación mayor? ¿Por qué?			<u>X</u>	
9. En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el estado?			<u>X</u>	
10. ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid-19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios? (Abogado)			<u>X</u>	
11. ¿Qué procedimientos médicos son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos? (Médicos)			<u>X</u>	

## ANEXO 10: VALIDACIÓN POR EXPERTO 2

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

## INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del guía de entrevista o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:


RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los
- ⊕ entrevistados. Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	NIÑO CALDERÓN BRIANDA DEL ROCÍO
Grado Académico	MAESTRÍA
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?		<b>2</b>		Precisar el tipo de medidas o área en las que se han aplicado
2. ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?			<b>3</b>	
3. ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?			<b>3</b>	
4. ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una implementación mayor? ¿Por qué?			<b>3</b>	
5. En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el estado?			<b>3</b>	
6. ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid-19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios?			<b>3</b>	
7. ¿Qué procedimientos médicos son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos?			<b>3</b>	



## ANEXO 11: VALIDACIÓN POR EXPERTO 3

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del guía de entrevista o ficha de recolección de datos, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

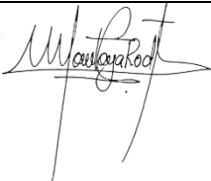
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DESARROLLO HUMANO / DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que las medidas adoptadas por el estado se aplican a su totalidad? ¿Por qué?		X		Precisar de qué tipo de medidas se trata.
2. ¿Qué opina usted sobre las medidas sanitarias y que sugerencia daría para una mejor aplicación de éstas?			X	
3. ¿Considera usted que las medidas sanitarias adoptadas por estado garantizan el derecho a la vida y la salud? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cree usted que las medidas de salubridad establecidas en los hospitales son adecuadas o cree que debería existir una implementación mayor? ¿Por qué?		X		"mejor implementación"
5. En su opinión, ¿Cuáles serían los criterios que afectan la aplicación de las medidas sanitarias dictadas por el estado?			X	
6. ¿Conoce usted como afrontaron los países de España y México el brote epidémico del Covid-19, y cuáles fueron sus medidas y políticas legislativas para reducir el número de contagios?			X	
7. ¿Qué procedimientos médicos son los más idóneos para reducir los índices de mortalidad que han permitido que ciertos países no experimenten un alto índice de fallecidos? (Médicos)		X		" protocolos de atención médica"